

Poder Legislativo

DECRETO No. 28-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en sus artículos 328 y 329, reconoce el deber del Estado de promover el desarrollo económico y social complementando las acciones de los demás agentes de desarrollo, lo que implica el desarrollo integral, mejora de la infraestructura y la conectividad en beneficio de la población.

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) tiene competencia exclusiva para la planificación, diseño, construcción y mantenimiento de puentes y obras viales nacionales, conforme a la Ley de Vialidad y la normativa vigente.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que, los diseños técnicos aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) demuestran la necesidad y vialidad técnica del Puente de Hamaca en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para garantizar el tránsito seguro de personas.

CONSIDERANDO: Que el monto requerido para el Puente de Hamaca en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L 2,500,000.00)**, puede asignarse con cargo al Presupuesto vigente de inversión pública de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), identificando la partida correspondiente en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para su ejecución.

CONSIDERANDO: Que mientras el monto requerido para el Caja Puente en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 3,300,000.00)**, puede asignarse con cargo al Presupuesto vigente de inversión pública de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), identificando la partida correspondiente en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para su ejecución.

CONSIDERANDO: Que, es deber del Estado de Honduras garantizarles a los hondureños mejores condiciones de vida; por lo que este Congreso Nacional tiene la oportunidad de gestionar la creación de la presente Ley para la realización de los dos (2) puentes mencionados y normalizar el tránsito de las personas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), la ejecución inmediata del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE HAMACA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**, así como el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CAJA PUENTE DE LA**

ALDEA DE POTRERILLOS, EN
EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS,
DEPARTAMENTO DE SANTA
BÁRBARA”, conforme a los planos,
especificaciones técnicas y normas
indicadas (astm, aashto, pintura
reflectiva, señalización, etc.) elaborados
por dicha Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en
el Despacho de Finanzas (SEFIN), a
crear una partida presupuestaria de
**DOS MILLONES QUINIENTOS
MIL LEMPIRAS (L. 2,500,000.00)**,
para la construcción y supervisión del
**PUENTE DE HAMACA, EN EL
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE
CHOLUTECA.**

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas (SEFIN) a crear
una partida presupuestaria de **TRES
MILLONES TRESCIENTOS MIL
LEMPIRAS (L. 3,300,000.00)**, para la
construcción y supervisión de la **CAJA**

**PUENTE EN EL MUNICIPIO DE
SAN MARCOS, DEPARTAMENTO
DE SANTA BÁRBARA.**

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Estado en los Despachos
de Infraestructura y Transporte (SIT) será
la ejecutora responsable de la licitación,
supervisión, control de calidad, rendición
de cuentas y finalización de la obra en
los plazos establecidos, los fondos se
utilizarán exclusivamente para los fines
autorizados.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Estado en el Despacho
de Finanzas (SEFIN) debe crear la
partida presupuestaria mencionada
en los artículos 2 y 3, realizando la
incorporación presupuestaria a la
Secretaría de Estado en los Despachos
de Infraestructura y Transporte (SIT) una
vez aprobado el siguiente Presupuesto
General de Ingresos y Egresos de la
República.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia
a partir del día de su publicación en el
Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Once días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO

SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA